



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INAMU Y \_\_\_\_\_

Hoja 1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, entre el Sr. Diego Boris Macciocco, DNI 14.789.127, domiciliado en Balcarce 300, 3A, Edificio Los Ángeles, CABA, CP 1064, en su carácter de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, conforme Decreto N° 357/2014, en adelante **INAMU** y por otra parte el establecimiento \_\_\_\_\_, que se encuentra registrado en el registro de la actividad musical bajo el número \_\_\_\_\_, CUIT \_\_\_\_\_ representado para este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, argentino/a, titular del DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, en adelante **EL ESTABLECIMIENTO**, y ambas en forma conjunta como **LAS PARTES**.-----

**CONSIDERANDO:** Que el **INAMU** es un ente público no estatal, creado por la Ley N° 26.801, que actúa en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, cuyo objeto es el fomento a la producción, difusión y circulación de la música nacional y la formación integral del músico en el conocimiento de sus derechos. -----

Que el artículo 3 inciso 1 del Anexo I de la Resolución N° INM 8/2015, establece entre las facultades del Directorio del Organismo, la de representar al Instituto y ejercer las relaciones institucionales con autoridades locales, provinciales, nacionales y extranjeras de organismos gubernamentales y no gubernamentales. -----

Es en el marco de la Ley N° 26.801 y de la resolución INM 8/2015, que surge la necesidad de contar con un Circuito Estable de Música en Vivo, a los fines de generar un circuito para el desarrollo de la actividad musical en general y la música en vivo en lo particular. -----

En este marco, las partes deciden suscribir el presente acuerdo a los fines de llevar adelante la promoción de espacios con condiciones favorables para que se desarrolle



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INAMU Y \_\_\_\_\_

Hoja 2

la actividad musical en vivo. -----

**CLAUSULA PRIMERA: EI ESTABLECIMIENTO** formará parte del Circuito Estable de Música en Vivo, poniendo a disposición los espacios o instalaciones.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** El **INAMU** evaluará, en el marco de sus competencias, en qué casos brindaría un apoyo monetario o en especies a favor del **ESTABLECIMIENTO**, de acuerdo a parámetros objetivos y en forma fundada, a través del dictado de una resolución. -----

**CLAUSULA TERCERA: EI ESTABLECIMIENTO** se obliga a mantener indemne al **INAMU** de cualquier daño, multa, gasto y costo de cualquier otra naturaleza que se origine por reclamos, hechos y omisiones imputables a los Beneficiarios u ocasionados a los mismos en el marco del presente Convenio. Es exclusiva responsabilidad del **ESTABLECIMIENTO**, contar con la correspondiente habilitación, así como las condiciones de seguridad edilicias que se requieran, y cualquier otra medida a los fines de brindar un espacio seguro para el músico o terceros. En caso de considerarlo oportuno, el **INAMU** podrá inspeccionar sin restricciones el **ESTABLECIMIENTO** para observar que las condiciones de seguridad estén dadas. En caso de que se adviertan deficiencias graves en el establecimiento, el **INAMU** podrá rescindir el presente convenio sin derecho a indemnización alguna. El **INAMU** no responderá por ningún daño o reclamo o siniestro que ocurra en el lugar, siendo el **ESTABLECIMIENTO** el único responsable ante terceros.-----

**CLAUSULA CUARTA: EI ESTABLECIMIENTO** se obliga a establecer una entrada paga. Asimismo, se comprometerá a distribuir un mínimo de setenta por ciento (70%) del monto total recaudado por boletería, destinado a los músicos que ejecuten en vivo, siendo el firmante del ANEXO II quien reciba el monto final, y un máximo de hasta el treinta por ciento (30%) destinado al propio **ESTABLECIMIENTO**. Dicha distribución se

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INAMU Y \_\_\_\_\_

Hoja 3

hará previa deducción del pago del derecho de autor de acuerdo a los parámetros que a tal efecto fija SADAIC.-----

El **ESTABLECIMIENTO** que funcione mas de 2 (dos) veces por semana se compromete a cumplir con un mínimo de tres shows semanales, todos en días distintos y de los cuáles uno de ellos deberá ser un día viernes o sábado.-----

Aquellos **ESTABLECIMIENTOS** que realicen una programación de hasta 2 (dos) veces por semana, podrán ser contemplados en el marco de este convenio demostrando fehacientemente los días de funcionamiento. -----

**CLAUSULA QUINTA:** El **INAMU** se compromete a informar y promocionar los eventos pautados a través de los canales de comunicación propios del Instituto, así como la disponibilidad en los medios que surge del artículo 33 de la Ley N° 26801.-----

**CLAUSULA SEXTA:** Por su parte, **EL ESTABLECIMIENTO** se compromete a informar su programación mensual por vías de comunicación fehacientes y con la antelación suficiente para que la misma pueda ser difundida. -----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** A los fines de acreditar el cumplimiento a las pautas que establece el presente acuerdo, el **INAMU** proveerá de un informe o planilla al **ESTABLECIMIENTO** que dará cuenta que el show en vivo se realizó en las condiciones pactadas en el presente convenio. El informe o planilla deberá ser por duplicado, siendo un ejemplar entregado al músico y la segunda al **INAMU** de manera trimestral. En caso que **EL ESTABLECIMIENTO** ya realice una acreditación similar, deberá acompañar una copia debidamente firmada por el titular del establecimiento y ésta será considerada valida a tal efecto.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Estarán a cargo del **ESTABLECIMIENTO**, todas las obligaciones de carácter laboral del personal necesario para el normal funcionamiento del espectáculo, personal de limpieza, servicio eléctrico, telefónico, agua y gas.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INAMU Y \_\_\_\_\_

Hoja 4

Además, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y seguro contra incendio. -----

**CLAUSULA NOVENA:** Asimismo, se deja constancia que la puesta a disposición y/o utilización del personal del **ESTABLECIMIENTO** para los espectáculos pactados, no importará que el **INAMU** asuma y/o deba responder por cualquier acción y/u omisión que realice dicho personal, entendiéndose que no existirá situación alguna en donde el **INAMU** deba responder por dicho personal, ni existe vinculación jurídica alguna entre el personal y el **INAMU** haciéndose responsable el **ESTABLECIMIENTO** de todas las tareas, con el personal afectado al evento, que resulten necesarias para el cumplimiento del funcionamiento del **ESTABLECIMIENTO**. -----

**CLAUSULA DÉCIMA:** La firma del presente no implica, ni podrá ser invocada como prueba de sociedad de hecho ni de derecho entre el **INAMU** y **EL ESTABLECIMIENTO**. No existe entre las mismas más relación, derechos y obligaciones que las que expresamente surgen de este Convenio. Cada una de las partes asume la totalidad del riesgo comercial derivado y/o relacionado con el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios específicos que se dicten en el futuro, comprometiéndose a mantener a la otra parte, libre e indemne de cualquier consecuencia o reclamo que las mismas pudieran originar conforme a lo dispuesto en el Convenio. -----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El **INAMU**, en su carácter de órgano de fomento de la actividad musical y conforme las competencias establecidas en el artículo 3 de la resolución N.º 08/15/INAMU, queda facultado para efectuar el control de las instalaciones del **ESTABLECIMIENTO**. -----

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que cualquier apoyo económico, sea en dinero o en especie relacionado con los objetivos del presente

convenio, deberán establecerse a través de convenios específicos.-----

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** El plazo de duración del presente convenio cobrará vigencia por los meses comprendidos entre marzo y diciembre, inclusive, no siendo exigible su cumplimiento durante los meses de enero y febrero. El plazo indicado será prorrogado automáticamente por idénticos períodos, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el presente convenio sin causa, debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.-----

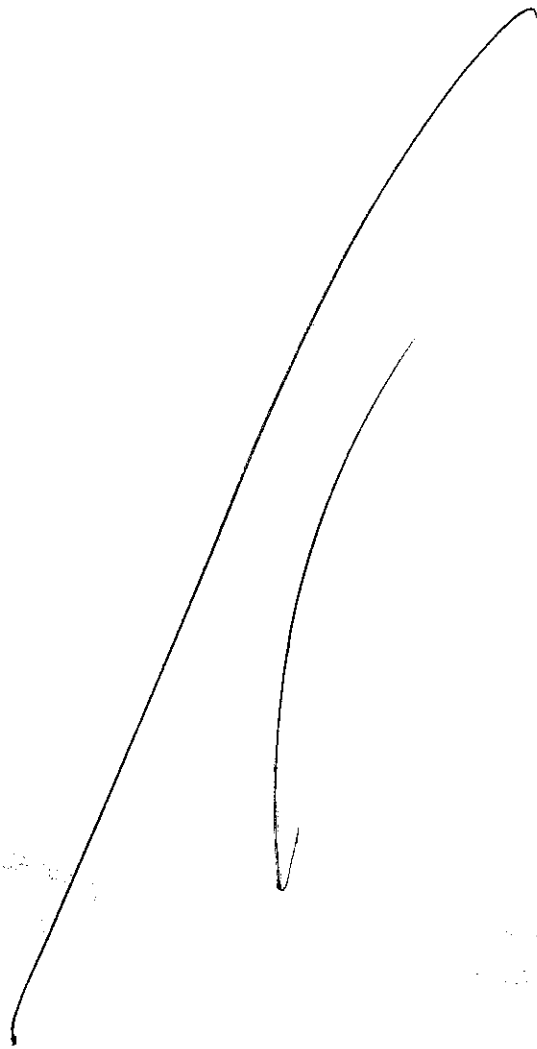
**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los indicados más arriba. En caso de surgir diferencias referidas a la aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas ante los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los      días del mes de                      de 2017.

  
Celsa Mel Gowland  
VICEPRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

  
DIEGO BORIS MACCIOCCO  
Presidente  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Handwritten scribbles or faint text in the lower-left quadrant.



Handwritten scribbles or faint text in the lower-right quadrant.

